CONTRATO ADICION EN VALOR No. 1 AL CONTRATO No. MP-CS-129-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y INVERSIONES MJ LTDA

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALEXIS PRIETO PRIETO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Pandi-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.787 de San Bernardo Cundinamarca, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAND**I, según consta en el Acta de Posesión del 18 de Diciembre de 2023 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos de la presente adición, se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **INVERSIONES MJ LTDA**, identificada con Nit No. No. 900.010.698-8 y representada legalmente por **HAROL YOBANY CASTRO TABARES** identificado con cédula de ciudadanía número 3.155.589 de San Bernardo Cundinamarca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **ADICION EN VALOR No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. MP-CS-129-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Municipio de **PANDI y EL CONTRATISTA**, se celebró el Contrato de prestación de servicios, CUYO objeto es: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE, DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO), PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA**. **2)** Que se suscribió acta de inicio del contrato de fecha trece (13) de octubre de 2026 y tiene como fecha de terminación el doce (12) de Diciembre del 2026. **3)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($49.000.000,00). 4)** La red vial terciaria del municipio de Pandi constituye un componente fundamental para el desarrollo económico y social de sus comunidades rurales, debido a que permite la comunicación entre las diferentes veredas, facilita el transporte de productos agropecuarios y garantiza el acceso de la población a servicios básicos. Sin embargo, las condiciones topográficas del territorio, el tránsito permanente de vehículos y las precipitaciones registradas durante los últimos meses han contribuido al deterioro de diferentes tramos viales, haciendo necesario fortalecer las actividades de mantenimiento y recuperación de su superficie de rodadura. **5)** En el desarrollo de las intervenciones adelantadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, se ha identificado la necesidad de disponer de cantidades adicionales de material de afirmado (recebo), especialmente en aquellos sectores donde las condiciones de las vías requieren la recuperación de la capa de rodadura, el mejoramiento de puntos críticos y la conformación de superficies que permitan garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad. **6)** Disponibilidad y transporte del material: Teniendo en cuenta que los frentes de trabajo se encuentran distribuidos en diferentes veredas del municipio, el transporte del material de afirmado representa una actividad indispensable dentro del proceso de mantenimiento vial. Por lo tanto, no basta únicamente con disponer del material en el lugar de extracción o suministro, sino que resulta necesario garantizar su traslado hasta los puntos específicos de intervención, permitiendo que las labores programadas se desarrollen de manera oportuna y eficiente. **7)** Asimismo, las

CONTRATO ADICION EN VALOR No. 1 AL CONTRATO No. MP-CS-129-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y INVERSIONES MJ LTDA

distancias entre los puntos de suministro y los sectores rurales que requieren mantenimiento hacen necesario contar con recursos suficientes para cubrir tanto la adquisición del recebo como su transporte, garantizando la entrega del material en los sitios determinados por la supervisión del contrato. **8)** En consecuencia, la disponibilidad de mayores cantidades de material permitirá ampliar las intervenciones en los sectores que presentan necesidades de mantenimiento, mejorar las condiciones de movilidad de las comunidades campesinas y facilitar el transporte de productos agrícolas y pecuarios hacia los centros de comercialización. **9)** La adición solicitada responde a la necesidad de fortalecer las actividades previstas dentro del objeto contractual, garantizando mayores cantidades de material de afirmado con su respectivo transporte, sin modificar las condiciones esenciales del contrato inicialmente suscrito. **10)** En virtud de lo anterior, se considera técnica y presupuestalmente necesaria la Adición en Valor No. 1, con el propósito de garantizar la correcta culminación del objeto contractual. **11)** Que el día trece (13) de noviembre de 2026, realizó solicitud por parte de la supervisión la adición en valor No. 1: Por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($20.000.000,00). 12)** Que la obra actualmente supera el 91,76% del avance en su ejecución de la contratación inicial. **13)** Que una vez recibida por parte del ordenador del gasto la solicitud de fecha 13 de noviembre de 2026 encuentra viable realizar la adición, al contrato, por encontrarse debidamente justificada. **14)** Que la presente adición, es viable teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. En mérito de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.:** Adicionar el valor al Contrato de prestación de servicios No. MP-CS-129-2026, en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($20.000.000,00). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:** El valor total del contrato será la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.000.000,00). CLAUSULA TERCERA.-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal No. **2026000408 del 13 de Noviembre de 2026.** el cual se pagará del presupuesto de gastos de la actual vigencia así:

Rubro	Fuente	Valor
2.3.24.05.2402041.2.3.2.02.01.001.130. 1.3.1.1.10.09 TRANSPORTE	1.3.1.1.10.09-RETIROS FONPET-FUENTE 25-SGP LEY 863	**$20.000.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato celebrado entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA al cual accede el presente, permanecen inalterables y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el

CONTRATO ADICION EN VALOR No. 1 AL CONTRATO No. MP-CS-129-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PANDI-CUNDINAMARCA Y INVERSIONES MJ LTDA

mismo. **CLÁUSULA QUINTA. EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Nidia Hernández Galeano Secretaria General y de Gobierno	Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa